



INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño (Vichada), 9 de marzo de 2020. Al despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.


NATALY RAMIREZ HERNANDEZ
Secretaria

Juzgado Promiscuo del Circuito

Puerto Carreño Vichada, 28 DE JULIO DE 2020

Del estudio hecho a la demanda, observa el despacho que no tiene competencia para conocer de ella, por el factor objetivo (Cuantía), razón por la cual, se impone su rechazo de plano.

Conclusión que se deriva de verificar el título ejecutivo (letra de cambio) con fecha de creación el 10 de octubre de 2019, por la suma de \$3.000.000 pagadero el 20 de noviembre de 2019, del cual, se solicita se libre mandamiento de pago junto con los interés de plazo y mora respectivos, en consecuencia, se puede advertir que la cuantía del presente proceso no supera los 150 SMLMV. Conforme al Art. 17 numeral 1° y Art. 25 de la Ley 1564 de 2012, los jueces civiles municipales son los llamados a conocer de estos asuntos.

Tras avizorarse que este despacho no es competente para conocer por falta de competencia, se ordena de conformidad con el artículo 90 inciso 2°, el rechazo de la presente solicitud y en consecuencia se dispone que por secretaría se remita la misma a la Oficina de Apoyo de esta ciudad para el sorteo ante los Jueces Promiscuos Municipales, para que se pronuncie sobre ella.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Enviar la demanda y sus anexos, a reparto ante los Juzgados Promiscuos Municipales de esta ciudad.

TERCERO: Líbrese el correspondiente oficio de remisión con destino a la Oficina mencionada.

CUARTO: Déjense las anotaciones del caso en los radicadores de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DERLIS VEGA PERDOMO

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PUERTO CARREÑO - VICHADA
NOTIFICACION POR ESTADO

29 JUL 2020

en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No.

012

la anterior Providencia.

SECRETARIA